

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL PERUANO BRITÁNICA Y EL COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte La Asociación Cultural Peruano Británica inscrita en el tomo 2, fs. 38 de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima de 1946 y en el Tomo Primero, foja 32, del 16 de Marzo de 1937, debidamente representada por su Gerente de Administración y Finanzas, Sr. José Antonio Ortiz Empson, identificado con D.N.I. N° 10471799, con poder inscrito en la Partida Registral N° 11011125, Asiento A00085, de los Registros Públicos, con domicilio legal en la Av. Arequipa 3445, San Isidro, Lima, con R.U.C. Nº 20112844423, a quien en adelante se denominará "LA ASOCIACIÓN"; y, EL COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ, con RUC N° 20381032702, con domicilio en Jr. Carlos Alayza y Roel 2064, distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Nacional, Lic. TM. MANUEL ALFREDO ERCILLA CHINCHAYÁN, identificado con DNI N.º 08851138, con poderes de representación inscrito en la Partida Electrónica N° 11357384, a quien en adelante se le denominará EL COLEGIO, suscriben el presente Convenio Marco en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- La Asociación Cultural Peruano Británica es una asociación sin fines de lucro creada en 1937 cuyo objeto consiste en la difusión de la cultura británica mediante la enseñanza del idioma inglés, la operación de un centro cultural, de bibliotecas, de un centro de entrenamiento y el desarrollo de profesores del idioma inglés, entre otras actividades. La Asociación Cultural Peruano Británica se encuentra debidamente constituida según la legislación nacional y está reconocida por el Instituto Nacional de Cultura. La enseñanza del idioma inglés que realiza LA ASOCIACIÓN se efectúa con base a un método de enseñanza desarrollado y perfeccionado a lo largo de sus más 80 años de experiencia, el cual ha demostrado su eficacia y adecuación a las exigencias y necesidades propias del medio.
- EL COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ, es una institución autónoma representativa de Tecnología Médica en todas sus áreas: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Optometría, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia Ocupacional y Terapia del Lenguaje, que desarrolla sus actividades conforme a las atribuciones establecidas por la Ley N° 32004, Estatuto y el Art. Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, cuyos fines y competencias están orientados a vigilar el ejercicio de la profesión, así como a contribuir a una mejor enseñanza del Tecnólogo Médico y al perfeccionamiento profesional de los colegiados, promoviendo el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los mismos.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es que **LA ASOCIACION** otorgue una tarifa preferencial a los colaboradores y familiares directos (hijos menores de edad y cónyuge) del personal, así también a los colegiados **EL COLEGIO**, en adelante **LOS BENEFICIARIOS**, para matricularse en los cursos de inglés general ofrecidos por **LA ASOCIACIÓN** dentro de los horarios establecidos en el calendario académico y según las vacantes en la modalidad virtual y presencial.





TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia es a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y termina sin comunicación previa el día 6 de diciembre del 2025, sin embargo, este término podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, en cuyo caso se suscribirá la adenda respectiva. Así también, las tarifas expuestas en el presente convenio pueden estar sujetas a cambios.

CUARTA: DE LOS ALCANCES DEL CONVENIO

4.1. DE LOS COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

En virtud del presente Convenio, LA ASOCIACIÓN, se compromete a:

A - Cursos de Inglés

Proporcionar sus servicios de enseñanza de idioma inglés online, presencial y blended, según su estructura de cursos vigente, que a continuación se detallan:

Fase	Nº de ciclos	Horas por ciclo	Horas por Fase
Básica	12	27	324
Intermedia	12	27	324
Avanzada	6	27	162

B - Descuentos

Otorgar una tarifa corporativa para el programa de adultos en las sedes de Lima y Callao de \$\frac{5}{250.00}\$; para nuestras sedes de Arequipa y Trujillo \$\frac{5}{220.00}\$ y para cualquier otra provincia \$\frac{5}{220.00}\$ en las frecuencias diarias, interdiarias y sabatinas. Para los programas Pre Kids, Kids y Juniors se tendrá una tarifa de \$\frac{5}{140.00}\$ para Lima y Callao; para nuestras sedes de Arequipa y Trujillo \$\frac{5}{130.00}\$ y para cualquier otra provincia \$\frac{5}{130.00}\$. El descuento no aplica para cursos especiales (infants, gramática, conversación, cursos de preparación para el FCE, CAE, CPE, IELTS, ELT) ni cursos superintensivos. De incrementarse la tarifa regular durante la vigencia del presente convenio, las tarifas corporativas también se verán incrementadas proporcionalmente al alza de la tarifa regular, los precios pueden incrementarse sin previo aviso.

Programa Regular	Precio	
Lima y Callao	S/ 250.00	
Arequipa y Trujillo	S/ 220.00	
Otras provincias	S/ 220.00	

Programa Pre Kids / Kids / Juniors	Precio
	S/ 140.00
Arequipa y Trujillo	S/ 130.00
Otras provincias	S/ 130.00

Los Beneficiarios deberán gestionar su inscripción vía mail escribiendo a convenios@britanico.edu.pe. En el mail se deberá escanear el DNI y carnet vigente. El beneficiario deberá indicar su código de alumno Británico, ciclo al que desea inscribirse y 02 opciones de frecuencia y horario de su preferencia. La disponibilidad de horarios y vacantes se encuentra disponible en www.britanico.edu.pe.

fuellado



- Se pedirá un mínimo de 10 beneficiarios inscritos para mantener el beneficio, de no llegar a ese mínimo en el lapso de los 3 primeros meses se podría observar la continuidad del convenio.
- Los Beneficiarios que no cuenten con carnet o fotocheck, deberán gestionar en su empresa una carta emitida por EL COLEGIO, la cual deberán adjuntar a la solitud de matrícula, para poder acceder al beneficio del descuento.
- LA ASOCIACIÓN será el proveedor exclusivo de los libros de texto y materiales de enseñanza que Los Beneficiarios utilicen en los cursos a ser dictados, los cuales no estarán sujetos a descuento alguno. Los precios vigentes de dichos textos y materiales son los siguientes:

FASE	CICLOS	TÍTULO	Precio S/.
Básica	Básico 1 a Básico 6	Navigate Elementary Pack	150.00
	Básico 7 a Básico 12	Navigate Pre-Intemediate Pack	150.00
	Intermedio 1 a Intermedio 6	Navigate Intemediate Pack	150.00
Intermedia	Intermedio 7 a Intermedio 12	Navigate Upper Intemediate Pack	150.00
Avanzada	AD1 a AD6	Gold	220.00

^{*} Precios sujetos a variación por parte del proveedor.

C - Disciplina y Orden Interno

Durante la permanencia de los alumnos en las dependencias de **LA ASOCIACIÓN**, los mismos quedan sujetos y obligados a los términos de sus normas y disposiciones establecidas para los estudiantes conforme están contempladas en el documento denominado "Guía del Estudiante" disponible en "http://www.britanico.edu.pe", donde se establece, entre otros puntos que:

- Una vez iniciado cada ciclo, no habrá modificación alguna en los calendarios de clase ni en los horarios previamente establecidos para ese ciclo.
- Una vez realizada la matrícula de Los Beneficiarios no habrá lugar a cambios ni devoluciones.
- El incumplimiento de las normas y disposiciones mencionadas dará lugar a la pérdida de la tarifa especial indicada en esta cláusula.

D - Evaluación y Certificación

- La nota mínima aprobatoria de los cursos es de 70/100.
- Los Beneficiarios recibirán constancia gratuita al término de cada fase. De requerir Certificados deberán cumplir los requisitos estipulados, solicitar y realizar el pago.

4.2. DE LOS COMPROMISOS DE EL COLEGIO

En virtud del presente Convenio, **EL COLEGIO**, se compromete a:

florerado



- Designar a una persona de contacto que estará a cargo de realizar las coordinaciones necesarias con **LA ASOCIACION** en la relación del presente convenio.
- Dar las facilidades a LA ASOCIACION para realizar difusión del presente convenio.
- **EL COLEGIO** deberá comprometerse a validar la vigencia de la relación laboral con los beneficiarios, de forma mensual.

QUINTA: PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE INGLÉS

EL COLEGIO no asume ninguna responsabilidad por el pago de la matrícula, siendo ésta de entera responsabilidad de Los Beneficiarios.

SEXTA: SOBRE EL ÉXAMEN DE CLASIFICACIÓN

Los Beneficiarios que cuenten con conocimientos del idioma y deseen conocer su nivel de inglés a través de una evaluación, deberán solicitar a **LA ASOCIACIÓN** su examen, debidamente identificados con su DNI. El Beneficiario asumirá directamente el precio de la evaluación, que a la fecha de suscripción del presente convenio es de S/. 35.00 (Treinta y cinco 00/100 Nuevos Soles). Con los resultados obtenidos podrán matricularse en los cursos y horarios disponibles siguiendo el procedimiento según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

SEPTIMA: DE LAS COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Para la supervisión y ejecución del presente convenio, las partes designan a un coordinador por cada una de ellas.

Los coordinadores serán los interlocutores responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio; y darán cuenta del avance y resultados del convenio trimestralmente a las autoridades de ambas instituciones. Asimismo, asumirán la responsabilidad de resolver eventualidades que puedan obstruir el normal desarrollo del presente convenio y/o de cualquier convenio y/o acuerdo específico.

Los coordinadores son los siguientes:

- Por parte del **EL COLEGIO**: se encuentra representado por el Decano quien podrá delegar la coordinación a la Secretaría del Exterior, presidido por el Lic. Carlos Alberto Ortega Tumay, identificado con DNI N° 06283307, de conformidad al Art. 58°, literal c) y e) del Reglamento Interno del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, que establece como función y/o atribución el "Establecer y mantener vinculación permanente con los Organismos nacionales e internacionales afines", "Suscribir conjuntamente con el Decano, los convenios con instituciones científicas y afines del exterior, para intercambio de experiencias profesionales, científicas, publicaciones, bibliografía, etc".
- Por parte de LA ASOCIACIÓN:

OCTAVA: DEL COMPROMISO DE ÉTICA

Dentro de la vigencia del presente convenio y durante los doce meses siguientes a su expiración o resolución queda expresamente establecido que **LA INSTITUCIÓN** y **LA ASOCIACIÓN** se comprometen a no contratar en

florerado



forma directa o indirecta al personal docente de la otra institución a fin de que éste le preste servicios de enseñanza, asesorías, consultorías y/o cualquier otro relacionado a este tema.

LA ASOCIACIÓN y **EL COLEGIO** convienen en no utilizar las marcas de servicios, logos, lemas comerciales, denominación y cualquier otro signo distintivo de la otra parte en documento o medio de publicidad alguno (incluyendo comunicaciones internas) sin contar previamente con la respectiva aprobación otorgada por escrito por un representante autorizado.

NOVENA: DE LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA

Ambas partes podrán resolverlo de manera unilateral y sin declaración de causa, siendo suficiente para ello el curso de una comunicación escrita a la otra parte. En dicho caso las prestaciones pendientes de cruce o compensación deberán ser debidamente honradas y canceladas.

Para llevar a efecto la resolución unilateral del presente convenio, las partes acuerdan mutuamente un plazo de hasta 45 días calendario contados desde la notificación del preaviso, para finalizar los cursos pendientes.

DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos del Convenio, las partes fijan como domicilio los señalados en la parte introductoria del presente documento, domicilios a los que se dirigirán todas las notificaciones y comunicaciones a que hubiere lugar. Para todo aquello no estipulado, se aplicará supletoriamente las normas contenidas en el Código Civil y sus modificatorias.

En caso de conflicto de intereses, se imponen previamente a la búsqueda de una solución directa y amistosa, en el caso de no haber solución y mantenerse la discrepancia convienen en designar por acuerdo mutuo un amigable conciliador, para que en un plazo de quince días calendario solucione las discrepancias, en cuyo caso las partes se someten a laudo que éste emita al respecto; fracasada o no realizada dicha función en dicho plazo ambas partes tienen expedito su derecho a acceder a la vía jurisdiccional correspondiente al domicilio donde se presta el servicio objeto del presente contrato, es decir, a través de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

DÉCIMO PRIMERA: FUERZA MAYOR

Las partes dejan expresa constancia en el sentido que no se considerará que cualquiera de ellas ha incumplido las obligaciones establecidas en el presente convenio, en la medida que su cumplimiento se retrasara o se viera impedido por alguna circunstancia que se encontrara fuera de su control, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo el caso fortuito, la fuerza mayor y la paralización de labores.

En consecuencia, ninguna de las partes será responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la otra, como consecuencia de la ocurrencia de cualquier evento fuera de su control, conforme a lo descrito en el párrafo precedente.

DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en trato directo.

fuellado



DÉCIMO TERCERA: POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

LA ASOCIACIÓN y EL COLEGIO declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus asociados, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio.

Asimismo, se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a **LA ASOCIACION**.

Por último, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

DÉCIMO CUARTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:

- a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la información confidencial.
- c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

Suscrito en señal de conformidad en dos ejemplares para constancia de las partes, en Lima el 09 de noviembre de 2024.

florerado



Sr. José Antonio Ortiz Empson
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA ASOCIACIÓN

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Lic: Manuel Alfredo Ercilla Chinchayan
Decano Nacional

Lic. TEC. MED.

MANUEL ALFREDO ERCILLA CHINCHAYAN

Decano Nacional

Colegio Tecnólogo Médico del Perú